

RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2026-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 391/2026

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	3378-SEPJF

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **57/2026-CA**, que hace valer el Consejero Jurídico del del Gobernador en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo tercero, y 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintitrés de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual se concedió la suspensión en la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado el seis de agosto del año en curso, surtió efectos el siete siguiente, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, transcurrió del diez al catorce de agosto de dos mil veintiséis.

En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el catorce de agosto del referido año, es evidente que su interposición es oportuna en términos del citado artículo.

IV. Pruebas.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

¹ De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos del artículo 16, fracción IX, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que establece:

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes funciones:
(...)
IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de elecciones locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables;
(...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2026-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026**

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el recurrente designa como delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el recurrente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza la consulta vía electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VIII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito del recurso, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, se decreta la conexidad de este expediente con el recurso de reclamación **55/2026-CA**; por tanto, tórnese este expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, al recurrir el mismo acuerdo.

X. Envío de testimonio.

Agréguese testimonio de este proveído al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada.

XI. Formas de notificación.

Por lista al recurrente; por oficio al Poder Ejecutivo Federal; al Municipio de Montemorelos del Estado de Nuevo León, en su residencia oficial; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Municipio de Montemorelos del Estado de Nuevo León, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1627/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice la notificación respectiva.

Cúmplase.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2026-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **57/2026-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **391/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. **Conste.**

DAHM/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T00:10:35Z / 18/08/2026T18:10:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		aa b8 0d 54 66 73 b6 2d 00 39 a7 25 1c 01 7e 1f 6b c3 f1 a7 e6 0a f1 cc 95 e2 8a 02 8e 9b dd 9b 21 98 7f 26 b8 bb 97 52 90 3e 4a 7c fb 57 c4 01 6c ce e1 75 3b df 3e 90 e0 41 90 ce 3e 85 7c c8 da b3 d4 72 40 9c 4e c6 dd 40 06 3e de d8 76 03 0f e5 5a a4 3d d0 d8 78 91 f6 b1 88 54 11 f2 7d 54 59 9e da 7a ba 2a 7f 25 50 c3 f1 07 6b 24 58 2d a6 e9 ad 83 7e 72 84 2d 06 ba 17 dc 8c 9f e5 1b 2b f9 d9 53 4f 0f 82 d9 52 2a 82 b6 10 83 33 e5 26 a2 5e d3 d8 ac 7b 9c 64 25 dd fd aa ba 9d 3e 4e bd c9 e6 d3 0b 7d f7 03 2c 3b c1 ba 0d 43 8c 10 44 19 b8 78 cd a3 28 b0 ba df f5 9b af 94 11 90 1e b3 93 17 4d 90 71 b2 d9 7b bf 3e eb e3 d5 1f 35 05 e4 fc d5 b1 d6 5a 58 57 37 6b 77 8c 2d f3 a5 7b 90 30 20 bf 16 23 4a 22 03 3d 18 a0 06 df 90 d5 42 ff 29 eb e4 30 ab 1a f4 6c 13 ac e0 db 29 65 70 9c 50 31 56 59 00 22 0a f2 14 63 50 8b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T00:10:35Z / 18/08/2026T18:10:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T00:10:35Z / 18/08/2026T18:10:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1876050			
	Datos estampillados	FA5381C21522F60B77ACA0CDDDB516114A56DB668837A2BB62AD67700854BED456EE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:46:58Z / 18/08/2026T17:46:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f fe 31 ab 3c 25 c0 e2 aa 21 e3 94 20 94 64 5e f3 bc 98 74 69 36 69 88 b8 c9 65 e6 c2 26 fa e5 15 ab ed 0e e6 b1 2a 13 91 0e d3 72 3e 69 fa ba c2 a1 55 09 ee 1e 77 68 a7 01 82 27 f8 ab 19 5d 14 ac 85 94 46 45 10 7a 3b b3 c7 b2 27 17 fc 3b 23 c2 a7 37 05 fc 47 7b 69 f2 33 05 46 6b bb 0d e0 a3 44 e8 0b e3 eb eb ea aa 99 73 b7 28 2b cb 5e 2b 6d e1 10 3d 7d 31 a3 42 f5 8f 75 05 d6 7b 76 c7 be 9e c0 2a 4e 99 ce 92 77 69 01 af 88 04 dd 63 58 df e1 51 18 43 15 c7 d8 a5 3c 21 ee 79 ad 94 d5 a7 4a 6f 82 72 fb 2c 1f ed fc 5c 7e 05 1f 40 e4 de ed 4f b1 05 cd 36 04 56 e7 0b bb 2d e5 ad 84 24 14 fd 7a 7b 61 0f 60 eb 7e 65 e1 7a 0c 18 5c cb bc e8 8b b4 b7 e3 8a 9f 46 f7 2b 8d cf 4c 45 aa b7 3c 5e cd d3 ab b8 3a f7 e8 79 85 f7 07 ee 9a 94 ae 65 60 cc dc 1f 52 c2 a6 85 24 58 1e c4 86 c8 4d fe b8 e8 4c 38 3d d9 6e f3 f1 70 d9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:46:58Z / 18/08/2026T17:46:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:46:58Z / 18/08/2026T17:46:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1875828			
	Datos estampillados	4A68345D25D2B18C8750E79A79CB01010D49E4FA5413EB215985EA7BD5ACEF5AA5AF			